



Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

ORDENANZA N° 476/2025

QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE QUEMA E INCINERACIÓN DE RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MISIONES.

VISTO: El Expediente N° 266, de fecha 11/09/2024, radicado por el Lic. Rubén Alfonso Jacquet Godoy, Intendente Municipal, quien remite el proyecto de Ordenanza "Que establece la prohibición de quema e incineración de residuos a cielo abierto en el distrito de Santa Rosa de Lima, Misiones",

CONSIDERANDO: Que, existe la necesidad imperiosa de implementar políticas públicas para contribuir al cuidado del medio ambiente, garantizar la vida y la sostenibilidad ambiental.

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece:

Artículo 7º: DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del ambiente son objetivos prioritarios de interés social que guiarán la legislación y la política gubernamental.

Artículo 8º: DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. Las actividades que puedan alterar el ambiente serán reguladas por la Ley, que también podrá restringir o prohibir aquellas calificadas como peligrosas. Se prohíbe la fabricación, montaje, importación, comercialización, posesión o uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La Ley podrá extender esta prohibición a otros elementos peligrosos, así como regular el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales. Todo daño al ambiente implicará la obligación de recomponer e indemnizar.

Que la Ley 3956/09, que regula la "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay", en su **Artículo 33** establece la prohibición de la quema o incineración de residuos sólidos a cielo abierto y su disposición en cursos de agua, lagos,

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay



Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentando su participación en la gestión municipal".

ORDENANZA N° 476/2025

QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE QUEMA E INCINERACIÓN DE RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN EL ÁREA URBANA DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MISIONES.

lagunas o en lugares de disposición final que no sean rellenos sanitarios. También determina que es competencia de los municipios tomar medidas en casos de quema de basura a cielo abierto.

Que es atribución de la Policía Nacional prevenir y combatir incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida, seguridad y propiedad de las personas (Ley 5775 – Ley Orgánica de la Policía Nacional. Art. 6°, numeral 18).

Que la Ley N° 716 sanciona los delitos ambientales, como la quema de basura, estableciendo multas de 100 a 1.000 jornales mínimos legales. Las penas pueden aumentar a 2 a 10 años de cárcel y multa en caso de quemas en áreas protegidas o sus áreas de influencia (Ley N° 4.770 que modifica el Art. 202° del Código Penal).

Que, a la luz de las normativas vigentes y los compromisos asumidos internacionalmente, es necesario incorporar políticas de carácter sustentable. La quema e incineración de residuos a cielo abierto, sean estos orgánicos o inorgánicos, resulta una actividad extremadamente nociva para la salud pública y el ambiente debido a la toxicidad que se desprende de su combustión.

Que los gases emanados por esta práctica contribuyen al calentamiento global y al cambio climático, afectando la salud humana y causando enfermedades respiratorias, alergias y otras afecciones.

Que, debido a los tiempos de sequía recientes, toda incineración o quema representa un riesgo de propagación de incendios que pueden causar la pérdida de vidas humanas y ecosistemas enteros.

Que es necesario reforzar los controles y concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de evitar la quema de papeles, hojas, pastos, ramas y cualquier tipo de desecho, fomentando en su reemplazo la separación y clasificación de residuos.

Que es deber de este municipio velar por el cuidado del ambiente de nuestra ciudad y el bienestar de todos los vecinos.

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay

04

GA

GA



Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrático; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

ORDENANZA N° 476/2025

QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE QUEMA E INCINERACIÓN DE RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN EL ÁREA URBANA DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MISIONES.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA - MISIONES.

O R D E N A

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°)

Prohibición de Quema e Incineración.

Se prohíbe estrictamente la quema e incineración de residuos en calles o domicilios, de cualquier material que produzca emisiones al ambiente y que pueda afectar la salud de la población. Esta prohibición incluye la quema de combustibles o desechos de cualquier tipo (basura, residuos, papeles, residuos vegetales, fibras naturales, plásticos, etc.)

Art. 2°)

Excepciones.

Se exceptúan de esta prohibición la combustión de leña, madera o carbón, con fuego controlado, en lugares seguros y permitidos que reúnan los requisitos necesarios para mitigar el impacto social y ambiental, que tengan como fin la cocción de alimentos o provisión de calor y la producción de ladrillos artesanales.

Art. 3°)

Campañas de Concienciación.

El Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Medio Ambiente, deberá fomentar campañas de comunicación y educación ambiental para promover una correcta disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos y/o domiciliarios, evitando su quema.

Art. 4°)

Sanciones.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se impondrán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de 3 (tres) jornales mínimos diarios.
- Segunda infracción: multa de 5 (cinco) jornales mínimos diarios.
- Tercera infracción: multa de 7 (siete) jornales mínimos diarios.

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay



Misión: "Ser una Junta Municipal transparente y democrática; que respete a la persona humana, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio ciudadano y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad", acercando el mandato municipal a los vecinos y fomentar su participación en la gestión municipal".

ORDENANZA N° 476/2025

QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE QUEMA E INCINERACIÓN DE RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN EL ÁREA URBANA DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MISIONES.

Art. 5°) Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4°, el organismo de recepción de denuncia y aplicación será el Juzgado de Faltas de la Municipalidad.

Art. 6°) **De la deuda Inmobiliaria.**

En caso de no pago de las multas establecidas en el Artículo 4°, el importe de las mismas será incluido como deuda inmobiliaria.

Art. 7°) **Uso de los fondos recaudados.**

Los montos recaudados por las multas serán destinados a programas de educación ambiental del Departamento del Medio Ambiente Municipal.

Art. 8°) **DISPONER** la publicación de la presente ordenanza por los medios de comunicación existentes en la comunidad, en la página web oficial de la Municipalidad de Santa Rosa y redes sociales.

Art. 9°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal.
Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Lic. Luis María Ruggeri Galarza
Secretario General- J. M.



Lic. Claudio Ignacio Segovia
Presidente Junta Municipal

Santa Rosa Misiones, 27 de marzo 2025.
Téngase por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archivar.



Abg. Cinthia Carolina Gonzalez Romañuk
Secretaria General I.M.



Lic. Rubén Alfonso Jacquet Godoy
Intendente Municipal

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia y participación ciudadana en su gestión legislativa y como órgano de control; proyectando un municipio moderno y democrático".
Junta Municipal: General Díaz c/ 14 de Mayo Santa Rosa Misiones Paraguay